

ACUERDO EJECUTIVO N°.081-C

San José, 23 de febrero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley número 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que citada actividad “*Cultura Viva Golfito*” realiza festivales artísticos y talleres de arte en Golfito, además contribuye de manera significativa a la preservación y el fortalecimiento de la identidad cultural del cantón. Esta región posee una valiosa riqueza histórica y cultural que, debido a diversos factores socioeconómicos y a los procesos de globalización, enfrenta el riesgo de debilitarse o perderse. Mediante estas iniciativas se fomenta el reconocimiento y la valoración de las tradiciones locales, la música, la danza, la pintura y otras manifestaciones artísticas que forman parte del patrimonio cultural del pueblo de Golfito, fortaleciendo así el sentido de pertenencia y orgullo comunitario.
4. Que la actividad supra citada, fomenta el acceso al arte y la cultura, constituyendo un derecho fundamental que favorece el desarrollo integral de las personas y las comunidades. La implementación de talleres artísticos dirigidos a niños, jóvenes y personas adultas no solo ofrece oportunidades de aprendizaje y fortalecimiento de habilidades creativas, sino que también promueve la construcción de una sociedad más sensible, crítica y participativa, donde los espacios de formación cultural son limitados, estos talleres se convierten en una herramienta estratégica para impulsar

el talento local, democratizar el acceso a la educación artística y fortalecer el desarrollo cultural del cantón de Golfito.

5. Que conforme al dictamen técnico emitido mediante la Entidad Especializada dictamina lo siguiente:

“Según informa la Municipalidad, el objetivo de este evento es “impulsar la identidad cultural y el desarrollo artístico del cantón de Golfito (...), promoviendo la participación activa de la comunidad y fortaleciendo las expresiones culturales propias del territorio”, además de generar “espacios de formación, capacitación y aprendizaje artístico, a través de la implementación de talleres dirigidos a niños, jóvenes y personas adultas, con el propósito de potenciar habilidades creativas y fomentar la valoración y apreciación del arte dentro de la comunidad” y “promover la inclusión social y la participación equitativa en el ámbito artístico y cultural, garantizando que los festivales y talleres sean accesibles para toda la población.”

Considerando la documentación aportada por la Municipalidad, se estima que es procedente dar trámite a la declaratoria de interés cultural solicitada, tomando en cuenta además que se trata de una actividad cultural viable, abierta a la comunidad y que fomenta diversas expresiones artísticas en grupos poblaciones de Golfito.”

6. Que según oficio número MCJ-DGS-FSR-014-2026 del 16 de febrero de 2026, de la Dirección de Gestión Sociocultural, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre de 2014 denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-97-2026 del 19 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo número 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo

fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.

10. Que de conformidad con el acuerdo número 116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance número 218 a La Gaceta número 194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo número 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo número 351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 185, alcance número 196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural el evento denominado “*Cultura Viva Golfito*”, que se llevará a cabo el 12 de junio de 2026, en Golfito, Puntarenas.

Artículo 2º.- Rige a partir del 23 de febrero de 2026.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud